

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. IMP PAT. 2021-00148.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 216 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del allanamiento que efectuara la demandada MARIA JAZMIN JIMENEZ OLARTE en escrito de fecha 3 de agosto de 2021, la misma debe conferir poder a un abogado que a su nombre coadyuve dicho allanamiento, como quiera que la misma no puede actuar en nombre propio dentro del presente proceso, por no tener la calidad de abogada, para lo que se le concede el término de 3 días. Comuníquese por el medio más expedito.

Las manifestaciones efectuadas por la apoderada del demandante en escrito del 20 de octubre de 2021, se tienen en cuenta para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta la consulta efectuada en la página web del FOSYGA, esta Juez, en garantía del debido proceso, dispone:

Oficiéase a la EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de que se sirva informar a este Juzgado la dirección de notificación que figura en la base de datos de dicha entidad del acá demandado, señor RICARDO DAZA ESLAVA. Remítase por el medio más expedito.

Por secretaría verifíquese lo concerniente a la activación del proceso en el Tyba, conforme a lo solicitado por la apoderada del actor en el memorial del 20 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17323b489ec5a2c8ec904cdae51764d03373ce3f50faa1aff319601de85b05d**

Documento generado en 09/12/2021 11:29:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>